ADICION Y PRORROGA N° 001 CTO 005 DE 2024

CONTRATISTA	**ARLEX CERVERA HINCAPIE**
C.C.	**1.036.223.469 DE PUERTO TRIUNFO**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION ESTATAL QUE ADELANTA LA ALCALDIA DE PUERTO BOYACA, BOYACA**
VALOR INICIAL	**DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 18.000.000)**
PLAZO INICIAL	**SEIS (06) MESES**
VALOR ADICION 1	**NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000,00)**
PRORROGA 1	**TRES (03) MESES**
SUPERVISOR	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITO A LA SECRETARIA GENERAL**

Entre nosotros a saber de una parte **PEDRO ANTONIO CANO ALVAREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.039.458.482 expedida en Sabaneta (Antioquia), actuando en nombre del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, en calidad de **SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**, nombrado bajo el **Decreto Municipal 008 del 01 de Enero de 2024** y facultado mediante **Decreto Municipal No. 012 de enero de 2024**; *"Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Puerto Boyacá, Boyacá, por la vigencia fiscal 2024-2027"*, en su artículo primero decreta *"Delegar en las Secretarías de Despacho y en los Directores de cada una de las áreas, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)"* y por lo tanto para suscribir el presente contrato, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte **ARLEX CERVERA HINCAPIE,** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.036.223.469 DE PUERTO TRIUNFO**, y quien para los efectos siguientes se denominará el CONTRATISTA. En las condiciones anotadas EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA hacen constar por el presente documento, que hemos convenido celebrar la presente adición y prorroga 01 al contrato **005** de **2024**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 16 de enero de 2024, la Administración Municipal y ARLEX CERVERA HINCAPIÉ, suscribieron el contrato 005 de 2024, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION ESTATAL QUE ADELANTA LA ALCALDIA DE PUERTO BOYACA, BOYACA.
2. Que el día 16 de enero de 2024, se firma acta inicio con un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES, con un valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 18.000.000,00) M/CTE., siendo el plazo de terminación el quince (15) de julio del 2024.
3. Que la contratación estatal es un aspecto crucial para cualquier entidad pública, asegurando que los recursos se administren de manera eficiente y transparente. En el contexto específico del municipio de Puerto Boyacá, la complejidad de las normativas y la necesidad de cumplir con los procedimientos legales y técnicos hacen imprescindible contar con un profesional en ingeniería. Este profesional no solo brinda asesoría especializada en la planificación, ejecución y seguimiento de contratos, sino que también garantiza que las licitaciones y adjudicaciones se realicen conforme a la normativa vigente, mitigando riesgos legales y administrativos.
4. Adicionar y prorrogar el presente contrato de prestación de servicios es vital para la Secretaría General del municipio, ya que fortalece sus capacidades internas y asegura el cumplimiento efectivo de los proyectos públicos. Este ingeniero contratista optimiza los procesos de selección de contratistas, asegurando la idoneidad y la calidad en la ejecución de obras y servicios públicos. Su labor contribuye directamente a la eficiencia operativa y a la transparencia en la gestión pública, aspectos fundamentales para el desarrollo integral de Puerto Boyacá y el bienestar de sus habitantes.
5. Finalmente, la presencia continuada de un profesional en ingeniería contratista garantiza la continuidad y la estabilidad en la implementación de proyectos estratégicos para el municipio. Su experiencia y conocimiento especializado son fundamentales para enfrentar los desafíos cambiantes del entorno normativo y administrativo, permitiendo adaptar las estrategias de contratación a las necesidades específicas de Puerto Boyacá. Así, la adición y prórroga de este profesional no solo es

una inversión en el presente, sino también en el futuro sostenible y eficiente de la administración pública local

6. *Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados" [1] en ella, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones," [2] que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",[3] y que los servicios públicos "podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."*

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

Que por esta razón es que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 señala que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.
Al respecto se ha dicho:

> *"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."[5]*
>
> *De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del contrato estatal.*
>
> *Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato[6], iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP. Desde esta*

ADICION Y PRORROGA N° 001 CTO 005 DE 2024

perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de adición y prórroga previamente referida.

Que de conformidad con los artículos 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, los fines y principios de la contratación estatal, es procedente la modificación contractual para garantizar la cobertura de la interventoría técnica, administrativa y financiera que se ejerce sobre el contrato de transporte escolar, sin solución de continuidad (…)"

Que una vez revisada la ejecución del presupuesto destinado para el contrato 005 de 2024 y teniendo en cuenta que el contrato vence el **15 de julio de 2024**, se considera pertinente que se traiga a colación el balance presupuestal y de la prestación de servicios profesionales, a la fecha del contrato se puede evidenciar que se cuenta con un saldo por cancelar de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($ 3.000.000,00)**, razón por la cual el supervisor ve la necesidad de prorrogar el contrato a fin de continuar con el servicio contratado.

BALANCE ECONOMICO		
VALOR DEL CONTRATO		$ 18.000.000
ACTA DE PAGO N° 01 PARCIAL 01 Y 02	$ 6.000.000	
ACTA DE PAGO N° 02 PARCIAL 03 Y 04	$ 6.000.000	
ACTA DE PAGO N° 02 PARCIAL 05	$ 3.000.000	
SALDO POR EJECUTAR	$ 3.000.000	
SUMAS IGUALES	**$ 18.000.000**	$ 18.000.000

En consecuencia con lo anterior y en atención al fortalecimiento de los programas de la Secretaria de Desarrollo social y comunitario, existe la necesidad de efectuar adición 001 al contrato **005** DE 2024 cuyo Objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION ESTATAL QUE ADELANTA LA ALCALDIA DE PUERTO BOYACA, BOYACA,** por un término de **TRES (03) MESES** y una Adición por Valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000,00),** en aras de dar continuidad a las actividades previstas en la Secretaria General y de Servicios Administrativos.

Para el aseguramiento de la ejecución de estas labores se cuenta con la disponibilidad **2024.CEN.01.010016, del 10 de enero de 2024** con el rubro presupuestal **AC.2.1.2.02.02.008.01.**

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

1. **PLAZO:** El plazo de ejecución del presente prorroga será de **TRES (03) MESES**, que sumados al plazo inicial del contrato de **SEIS (06) MESES,** nos da un total de **NUEVE (09) MESES.**
2. **ADICIÓN: Valor Del Contrato Y Forma De Pago:** El valor de la presente adición es **NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000),** que sumado al contrato del valor inicial de **DIEOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 18.000.000,00), n**os da un total de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (27.000.000,00).**

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato ***Nro. CO1.PCCNTR.5745161***, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

PEDRO ANTONIO CANO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

Proyectó: J. BARAJAS S